MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC
NIT: 901636135-4

MOPZ-008-2025

Santa Marta, 24 de octubre de 2025
Señores
CONSORCIO RC CENTRO DE VIDA 2025.

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal de obra – Contrato No. CO-1888-2024 del 23 de diciembre de 2024.

Objeto: Construcción del Centro de Vida para el Adulto Mayor

Respetados señores:

En mi calidad de contratista vinculado mediante el presente contrato **No. CO-1888-2024 del 18 de diciembre de 2024**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA"**, y en atención a los inconvenientes presentados durante la ejecución del mismo, nos permitimos de manera respetuosa solicitar la suspensión temporal de las actividades de obra a partir del 24 de octubre de 2025, hasta tanto se logren superar las circunstancias que han impedido el normal desarrollo de las labores contratadas.

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes hechos:

1. Durante el desarrollo de las actividades constructivas se han presentado conflictos con miembros de la comunidad de la Urbanización Ana Belén y del barrio La Milagrosa, quienes han manifestado oposición a la ejecución de la obra, argumentando que el lote donde se adelantan los trabajos les pertenece y que dicho predio estaba destinado para la construcción de un parque recreativo.
2. La comunidad ha impedido el libre ingreso del personal, maquinaria y materiales, bloqueando los accesos al área de trabajo y exigiendo como compensación la construcción de una cancha multifuncional.
3. Adicionalmente, los habitantes han condicionado la continuación de los trabajos al traslado de una tubería existente, solicitud frente a la cual los operadores de los Servicios de la Sierra S.A. E.S.P. no han emitido respuesta formal, generando retrasos y limitaciones técnicas.
4. En varias oportunidades ha sido necesario solicitar acompañamiento del Inspector de Policía del municipio, debido a las protestas y bloqueos generados por la comunidad, que comprometen la seguridad del personal y el equipo de obra.
5. En otras oportunidades diferentes miembros de la comunidad han manifestado que van ingresar al predio donde se esta ejecutando la obra por

medio de la fuerza para llevarse materiales de construcción como tuberías, acero entre otros.

Ante esta situación ajena a la voluntad del contratista, y con el fin de evitar mayores perjuicios como lo son la integridad física de los trabajadores, económicos y administrativos, solicitamos a la entidad contratante autorizar la suspensión temporal del contrato, conforme a lo previsto en:

- **Artículo 5 y 14 de la Ley 80 de 1993**, que establecen el principio de equilibrio contractual y la obligación de las partes de colaborar recíprocamente para la correcta ejecución del contrato.
- **Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**, que dispone la posibilidad de suspender los contratos por causas justificadas y ajenas a las partes.
- **Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015**, que regula las circunstancias en las cuales procede la suspensión temporal de los contratos estatales por causas imprevistas o de fuerza mayor.

En consecuencia, se solicita que **CONSORCIO RC CENTRO DE VIDA 2025**, través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, luego de estudiar la situación, se formalice los actos administrativos sobre la suspensión de obra hasta tanto se solucionen los inconvenientes sociales y administrativos que actualmente imposibilitan el desarrollo normal de los trabajos.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la pronta respuesta.

Cordialmente,

Angie ALFARO

ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA
C. C. 1.065.836.606 de Valledupar
R.L. MAQUINAS OBRAS YPROYECTOS S.A.S ZOMAC
maquinasobrasyproyectossaszoma@gmail.com

ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 01
AL CONTRATO DE OBRA N° CO-1888-2024.

CONTRATANTE:	**GOBERNACION DEL MAGDALENA**	
	NIT. 800.103.920-6	
CONTRATISTA DE OBRA	**NOMBRE:**	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S ZOMAC
	NIT:	901.636.135-4
	REP. LEGAL:	ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA
	C. de C.	1.065.836.606
INTERVENTORÍA	**NOMBRE:**	CONSORCIO RC CENTRO DE VIDA 2025
	NIT:	901.925.541-1
	REP. LEGAL:	ROBERTO JOSÉ CUELLO BUCHAAR
	C. de C. N°:	85.476.995
SUPERVISOR	**EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO**	
	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA**	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($5.419.823.900) M/CTE**	
CDP:	**1045 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024. 1153 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024.**	
CRP:	**7486 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024. 7487 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.**	
FECHA DE INICIO:	**2 de Septiembre de 2025**	
PLAZO INICIAL:	**CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DEL ACTA DE INICIO.**	
FECHA SUSPENSIÓN N01:	**24 de octubre de 2025**	
FECHA DE REINICIO 1:	**18 de noviembre de 2025**	

Entre los suscritos a saber **EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO**, con C.C. **N° 7.629.011** expedida en Santa Marta, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, actuando como supervisor del contrato, **ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°1.065.836.606, en calidad de representante legal del **MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S ZOMAC**, identificado con **NIT. 901.636.135-4**, y por otra **ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR**,

identificado con C.C N° **85.476.995**, actuando como representante legal del **CONSORCIO RC CENTRO DE VIDA 2025**, identificado con NIT. 901.925.541-1 actuando como Interventor, nos hemos reunido con el fin de suscribir el **ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 del CONTRATO DE OBRA N°CO-1888-2024.**, teniendo en cuenta lo siguiente:

El **CONTRATISTA** mediante oficio **MOPZ-008-2025** de fecha 24 de octubre de 2025, realiza el requerimiento, en el cual expresa:

(…)

1. *La comunidad ha impedido el libre ingreso del personal, maquinaria y materiales, bloqueando los accesos al área de trabajo y exigiendo como compensación la construcción de una cancha multifuncional.*
2. *Adicionalmente, los habitantes han condicionado la continuación de los trabajos al traslado de una tubería existente, solicitud frente a la cual los operadores de los Servicios de la Sierra S.A. E.S.P. no han emitido respuesta formal, generando retrasos y limitaciones técnicas.*
3. *En varias oportunidades ha sido necesario solicitar acompañamiento del Inspector de Policía del municipio, debido a las protestas y bloqueos generados por la comunidad, que comprometen la seguridad del personal y el equipo de obra.*
4. *En otras oportunidades diferentes miembros de la comunidad han manifestado que van a ingresar al predio donde se esta ejecutando la obra por medio de la fuerza para llevarse materiales de construcción como tuberías, acero entre otros.*
5. *Durante el desarrollo de las actividades constructivas se han presentado conflictos con miembros de la comunidad de la Urbanización Ana Belén y del barrio La Milagrosa, quienes han manifestado oposición a la ejecución de la obra, argumentando que el lote donde se adelantan los trabajos les pertenece y que dicho predio estaba destinado para la construcción de un parque recreativo.*

(…).

El **CONTRATISTA** mediante oficio **MOPZ-008-2025** de fecha 24 de octubre de 2025, **solicita** a la **INTERVENTORIA**:

(…)

Ante esta situación ajena a la voluntad del contratista, y con el fin de evitar mayores perjuicios como lo son la integridad física de los trabajadores, económicos y administrativos, solicitamos a la entidad contratante autorizar la suspensión temporal del contrato, conforme a lo previsto en:

- ***Artículo 5 y 14 de la Ley 80 de 1993***, *que establecen el principio de equilibrio contractual y la obligación de las partes de colaborar recíprocamente para la correcta ejecución del contrato.*

- ***Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007***, *que dispone la posibilidad de suspender los contratos por causas justificadas y ajenas a las partes.*

- ***Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015***, *que regula las circunstancias en las cuales procede la suspensión temporal de los contratos estatales por causas imprevistas o de fuerza mayor.*

En consecuencia, se solicita que ***CONSORCIO RC CENTRO DE VIDA 2025 (Interventoría)*** *que a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, emita el acta de suspensión de obra hasta tanto se solucionen los inconvenientes sociales y administrativos que actualmente imposibilitan el desarrollo normal de los trabajos. (…)*

Por lo descrito y expuesto por el **CONTRATISTA**, debidamente justifica la solicitud de a la suspensión No.1 del contrato para que dentro de este plazo o antes, se puedan solventar los problemas de acceso a la obra que existen en la actualidad problemas y alteración de orden público.

Por los motivos y justificación descrita, se solicita **ACTA DE SUSPENSION N° 01**, desde el dia **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2025** , hasta el **DIECIOCHO de NOVIEMBRE DEL 2025**, tiempo que se considera necesario para superar los motivos que ocasionaron la primera suspensión del contrato **CO-1888-2024.** Por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir el de **ACTA DE SUSPENSION N° 01**, del contrato de obra N° **CO-1888-2024**, cuyo objeto es la **" CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA "**.

SEGUNDO: **AMPLIACION DE GARANTIAS:** EL **CONTRATISTA**, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 deberá en el menor tiempo posible a notificar a la empresa aseguradora garante de las obligaciones contractuales para que se ajusten las garantías a las estipulaciones hechas en esta Acta de prórroga de la suspensión y presentarla a la Gobernación del Magdalena, para su aprobación.

TERCERO: MANIFESTACIÓN: las partes manifiestan libremente que han precedido a la lectura oficial y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo dispuesto y descrito en la presente.

CUARTO: La presente acta forma parte integral del contrato, por lo cual se anexará al expediente de este y se cargará en la plataforma **SECOP** para su conocimiento

En constancia de todo lo anterior, firmamos los que en ella intervinieron a los **VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.**

EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor

ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA
MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S ZOMAC
Representante Legal

R **R**
CON[redacted]025
Representante Legal

ACTA DE REINICIO N°. 01
CONTRATO DE OBRA N° CI-1888-2024

CONTRATANTE:	**GOBERNACION DEL MAGDALENA**	
	NIT. 800.103.920-6	
CONTRATISTA DE OBRA	**NOMBRE:**	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S ZOMAC
	NIT:	901.636.135-4
	REP. LEGAL:	ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA
	C. de C.	1.065.836.606
INTERVENTORÍA	**NOMBRE:**	CONSORCIO RC CENTRO DE VIDA 2025
	NIT:	901.925.541-1
	REP. LEGAL:	ROBERTO JOSÉ CUELLO BUCHAAR
	C. de C. N°:	85.476.995
SUPERVISOR	**EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO**	
	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA**	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($5.419.823.900) M/CTE**	
CDP:	**50563 DEL 22 DE ENERO DE 2025. 1045 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024. 1153 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024.**	
CRP:	**7486 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024. 7487 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.**	
FECHA DE INICIO:	**2 de Septiembre de 2025**	
PLAZO INICIAL:	**CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DEL ACTA DE INICIO.**	
FECHA SUSPENSIÓN N01:	**24 de octubre de 2025**	

Entre los suscritos a saber **EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO**, con C.C. **N° 7.629.011** expedida en Santa Marta, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, actuando como supervisor del contrato, **ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°1.065.836.606, en calidad de representante legal del **MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S ZOMAC**, identificado con NIT. 901.636.135-4, y por otra **ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR**, identificado con C.C N° **85.476.995**, actuando como representante legal del **CONSORCIO RC CENTRO DE VIDA 2025**, identificado con NIT. **901.925.541-1** actuando como Interventor, nos hemos reunido con el fin de suscribir

ACTA DE REINICIO 1 celebrado entre las partes, teniendo en cuenta que las razones que motivaron a la suspensión el pasado **24 de OCTUBRE de 2025** ya se encuentran superadas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Santa Marta D.T.C.H. el 18 de noviembre de 2025, por los que en ella intervinieron

EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO
Secretaria de infraestructura Departamental

ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA
MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S ZOMAC
Representante Legal

R
Representante Legal
CONSORCIO RC CENTRO DE VIDA 2025